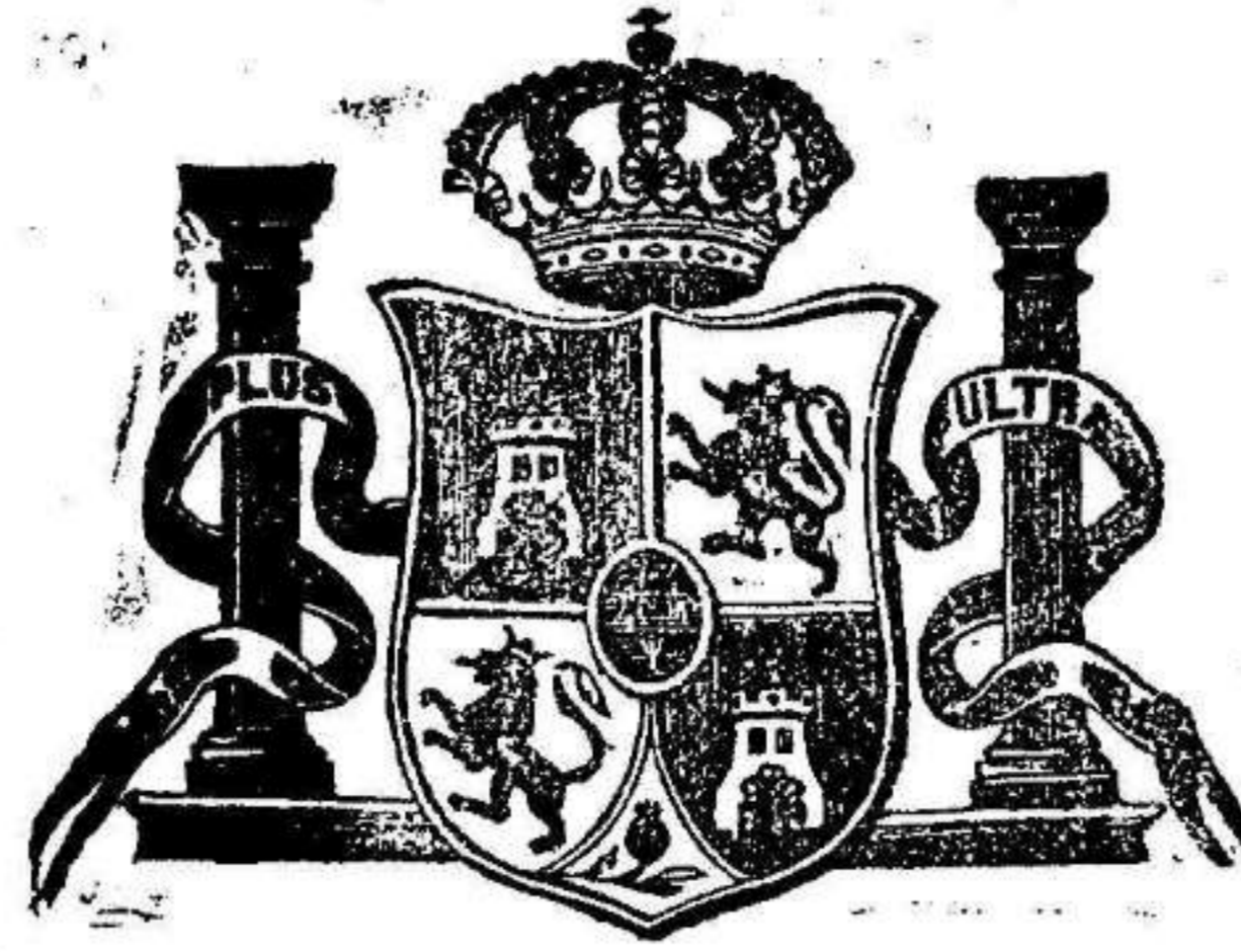


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 217.

Encargo á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, satisfagan los descubiertos que les resultan por la suscripción obligatoria de la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento, toda vez que han de acompañar á sus cuentas municipales los recibos de dicha suscripción, evitándose con ésto el apremio consiguiente que en otro caso habré de exigirles, si en el término de quince días no retiran de la oficina recaudadora (Mayor principal, 71) los recibos que se hallan adeudando.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos.

Palencia 21 de Junio de 1895.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

Ayuntamientos que se citan.

PUEBLOS.	Semestres que adeudan.	Importe.	
		Pts.	Cts.
Támara..	2	24	68
Itero de la Vega.. . . .	8	98	72
Lantadilla..	5	61	70
Villalaco.	7	86	38
Torquemada.	5	61	70
Autilla del Pino.. . . .	2	24	68
Pedraza de Campos. . . .	3	37	02
Hornillos de Cerrato. . . .	2	24	68
Reinoso.	3	37	02
Castrillo de Don Juan. . . .	1	12	34
Cevico de la Torre.	3	37	02
Cubillas de Cerrato.. . . .	1	12	34
Tariego.	2	24	68
Vertabillo.	3	37	02
Antigüedad.	2	24	68
Cobos de Cerrato.	2	24	68
Palenzuela.	2	24	68
Terradillos.	2	24	68
Villanueva de Henares. . . .	3	37	02
Mazariegos.	2	24	68
Frechilla.	2	24	68
Fuentes de Nava.	2	24	68
Villamartín.	4	49	36
Grijota.	1	12	34
Dueñas.	9	111	06
Velilla de Guardo.	2	24	68
La Puebla.	3	37	02
Valderrábano.. . . .	3	37	02
Villanueva de Abajo.	2	24	68
La Serna.	3	37	02
Villameriel.	2	24	68
Villasila y Villamelendro.	1	12	34

Minas.

Don Tirifilo Delgado, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: Que por D. Ignacio

Peláz Hospital, vecino de Roscales, según cédula personal núm. 195, que ha exhibido, se ha presentado en la Jefatura de Minas de este distrito á las nueve de la mañana del día 11 de Junio de 1895 una solicitud de registro de 181 pertenencias para la mina "La Verdad", de mineral de hulla, sita en término de Cubillo, al sitio Cañada de las Arenas; Traspeña á Cubillo, por el O. labrados de Traspeña y Cubillo, denominados del Campo de Celada de Vallejuela, de la Cardosa, de Campos de Gallina y San Guincio, por el E. carretera de Saldaña á Cervera, el pueblo de Cantoral y el monte del Carrascal y por el N. camino de Traspeña á Valdesgares. La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina La Luz, número 715, cuyo ángulo se halla situado en el citado paraje de la Cañada de las Arenas y á 1.192'85 metros en dirección N. 28° 2' al OE. de la veleta de la torre de la iglesia de Cubillo á partir de ésta. Desde dicho punto de partida se medirán 200 metros en dirección N. 26° E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.800 metros en dirección E. 26° S., la 2.ª; de ésta 200 en dirección N. 26° E., la 3.ª; de ésta 100 metros en dirección E. 26° S., la 4.ª; de ésta 100 metros en dirección N. 26° E., la 5.ª; de ésta 200 metros en dirección E. 26° S., la 6.ª; de ésta 1.200 metros en dirección S. 26° O., la 7.ª; de ésta 500 metros en dirección O. 26° N., la 8.ª; de ésta 100 metros en dirección N. 26° E., la 9.ª; de ésta 800 metros en dirección O. 26° N., la 10; de ésta 200 metros en dirección N. 26° E., la 11; de ésta

500 metros en dirección O. 26° N., la 12; de ésta 100 metros en dirección N. 26° E., la 13; de ésta 300 metros en dirección O. 26° N., la 14; de ésta 100 metros en dirección N. 26° E., la 15; de ésta 700 metros en dirección O. 26° N., la 16; de ésta 100 metros en dirección N. 26° E., la 17; de ésta 500 metros en dirección O. 26° N., la 18; de ésta 100 de ésta 1.200 metros en dirección E. 26° S., que coincide con el punto de partida, quedando así designadas las 181 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 751 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la referida ley.

Palencia 17 de Junio de 1895.—
Tirifilo Delgado.

Por Real orden de 15 del corriente, publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 132, y en atención á las actuales circunstancias, que exigen un aumento transitorio del personal facultativo del Cuerpo de Sanidad militar, se ha dispuesto que se convoque á concurso para cubrir las plazas de Médicos provisionales de dicho Cuerpo que se necesitan en la Pa-

nínsula y que se dotarán con el haber anual de 2.000 pesetas.

Podrán aspirar á ellas tan solo los Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía que pertenezcan al Ejército, en cualquier situación en que se hallen.

Las solicitudes serán dirigidas por los Jefes de los Cuerpos respectivos al General Jefe de la cuarta Sección del Ministerio de la Guerra, acompañándolas las hojas de filiación, copia legalizada del título ó títulos profesionales, así como de cualquier otro documento que justifique los méritos científicos, así como la antigüedad en la profesión, se tendrán en cuenta para el nombramiento.

Los que obtengan el título, tendrán á los dos años de servicio derecho á la cruz de primera clase blanca del Mérito Militar y á figurar cuando cesen como tales en la reserva gratuita del referido Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Subasta de 250 resmas de papel de trapo de algodón para imprimir el BOLETÍN OFICIAL.

Resuelto por esta Corporación, en el día de hoy, que se adquieran mediante subasta pública, bajo las condiciones insertas más adelante, 250 resmas de papel de trapo de algodón con destino á la impresión hace en el Establecimiento tipográfico de la Casa de Expósitos y Hospicio, se anuncia por el presente que el remate se verificará el día 4 de Julio próximo á la hora de las once de su mañana, presidiéndole el Sr. Gobernador ó el Vocal de la Comisión en quien se sirva delegar para dicho efecto, con la asistencia del Diputado D. Pedro Ovejero Pastor, como representante de la Asamblea; y que cuantos deseen tomar parte en el mismo habrán de presentar sus proposiciones en papel de peseta, arregladas al modelo que se estampa á continuación, bajo sobre cerrado y rubricado en su exterior, en el que incluirán además su cédula personal corriente y el talón que acredite tener consignada en la Depositaria Pagaduría de Hacienda la cantidad de 93 pesetas 75 céntimos á que asciende el 5 por 100 de las 1.875 pesetas que representa el total del contrato, al tipo de 7 pesetas 50 céntimos cada resma.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, se comprometo á entregar 250 resmas de papel de trapo de algodón, para la Imprenta de la Diputación provincial de Palencia, en la cantidad de... pesetas.... céntimos (en letra) cada una.

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones generales.

1.^a No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos cada resma, libre de porte y embalaje, entregada en el local de la Imprenta.

2.^a El tamaño de cada pliego será el de 82 X 61 centímetros y el peso de la resma 12 kilogramos.

3.^a El papel ha de ser precisamente de algodón, elaborado con trapo y alisado por las dos caras, según muestra existente en la Secretaría de la Diputación, y la entrega ha de efectuarse á los quince días de hacerse la adjudicación definitiva, previo reconocimiento por el Regente y Comisión Provincial, desechándose el que no reuna las condiciones referidas y adquiriéndose otro á costa del contratista.

4.^a Una vez realizada la entrega de todo lo subastado y expedida que sea por el Regente certificación de que el papel es á propósito para su destino y reune las cualidades exigidas, se acordará el pago de su importe, que percibirá el rematante en un solo plazo, y se devolverá al mismo la fianza prestada en garantía tan pronto como justifique haber satisfecho á la Hacienda la cuota que le corresponda por la contribución industrial, á tenor del reglamento de 11 de Abril de 1893.

5.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones preinsertas dará lugar á la rescisión del contrato, y la Corporación podrá la forma establecida en el Real decreto de 4 de Enero de 1893 para hacer efectivas del contratista las responsabilidades que procedan.

Aprobado por la Comisión Provincial en sesión de hoy.

Palencia 17 de Junio de 1895.—El Vicepresidente, Eugenio U. de Aldaca.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Abril segunda quincena y primera de Mayo último en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cuatro céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas sesenta y seis céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas veintiocho céntimos.

Litro de vino, veinticinco céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta doce céntimos.

Y para que así conste y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Vicepresidente de la Comisión, Eugenio U. de Aldaca.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres, en el mes de Abril segunda quincena y primera de Mayo en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintiún céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, veintidós céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecinueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el predicho mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Vicepresidente de la Comisión, Eugenio U. de Aldaca.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

Cuentas municipales.

Desconociéndose el resultado de las gestiones practicadas por los Secretarios de los Ayuntamientos de Meneses, Boadilla del Camino, Villaconancio, Quintana del Puente, Tabanera de Valdavia y Prádanos de Ojeda respecto á la formación de las cuentas municipales de Capillas y Castil de Vela encomendadas al primero; las de Marcella al segundo; las de Valla de Cerrato al tercero; las de Villahán y

Villalaco al cuarto; las de Valderrábano al quinto, y las de Ventosa de Pisuega al sexto, por no haber cumplido dichos delegados con las instrucciones que se les comunicaron, la Comisión Provincial acordó en el día de hoy requerirles, así como al Agente D. Juliau Lozano, encargado de las de Dueñas, para que á vuelta de correo participen el estado en que se hallan los trabajos relativos á las cuentas prelacionadas y fecha en que fueron presentadas á los Ayuntamientos respectivos, de cuyo último extremo darán también cuenta los Alcaldes de los pueblos que han sido objeto de las delegaciones, para que dentro de las facultades que á la Comisión confiere la instrucción de 1.^o de Junio de 1886, pueda adoptar las medidas necesarias, á fin de que no se detenga un día más la presentación de todas las cuentas atrasadas.

Al mismo tiempo que dá las gracias á los Secretarios de Mazuecos, Autillo de Campos, Barruelo de Santullán, San Román de la Cuba, Amayuelas de Abajo, Villameriel y Osornillo, así como al Agente Don Evaristo Hontiyuelo, para haber cumplido con el encargo que se les confirió, se les hace presente que resuelta la Corporación Provincial á no cejar un momento hasta conseguir que todas las cuentas atrasadas vengan á la Sección respectiva, volverán á utilizarse sus servicios, así como los de los restantes Secretarios que hallándose al corriente en la contabilidad deseen que se les confiera alguna delegación, sirviéndose unos y otros manifestar el Ayuntamiento á donde han de ir destinados, teniendo para ello presente las relaciones publicadas últimamente en el BOLETÍN de 3 de Enero próximo pasado, núm. 146.

Palencia 21 de Junio de 1895.—El Vicepresidente accidental, Severiano Guijuelmo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS DEL 7.^o CUERPO DE EJÉRCITO.

Anuncio.

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares del Cuerpo de Ingenieros en Palma de Mallorca, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el Personal del Material de Ingenieros y quieran presentarse al examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 12 del actual, en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 14 de Junio de 1895.—El Comandante Secretario, Pablo Parellada.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 2 por 100 sobre el producto en bruto.—Cuarto trimestre del año 1894 95.—Minas. 24-51

Señalamiento de cuotas que por el referido impuesto en el actual trimestre, hace esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889; cuyas cuotas han de hacer efectivas los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, si no presentan las relaciones de productos prevenidas por dicha instrucción, en los diez primeros días del próximo mes de Julio.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	NOMBRES DE LAS MINAS.	Clase del mineral.	CUOTAS fijas. — Pts. Cts.
Compañía de Ferrocarriles del Norte.	Bárbara.	Hulla.	830 "
	Porvenir.	Idem.	385 "
	Unión.	Idem.	675 20
	Mercedes.	Idem.	300 "
	Petrita.	Idem.	320 80
	Santa Bárbara.	Idem.	812 15
Sociedad Esperanza de Reinosa.	Anita.	Idem.	60 "
	José Manuel.	Idem.	125 50
	Estrella Elena.	Idem.	123 70
Sociedad Hullera Euskaro Castellana.	Buenaventura.	Idem.	45 "
	Trueno.	Idem.	47 38
D. Manuel González del Corral.	Dos Hermanas.	Idem.	209 10

Palencia 21 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza

Hace saber: Que no habiendo producido resultado en la primera convocatoria de proposiciones para contratar el servicio de la limpieza de las letrinas y pozos negros del Cuartel de San Fernando de esta Capital, por el presente se anuncia una segunda admisión de proposiciones particulares, la cual tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Julio á las diez de su mañana, con el objeto indicado, en el lugar que ocupa esta Comisaría de Guerra, calle de Barrionuevo, núm. 26.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á la Junta constituida al efecto, en papel del sello de la clase 12.^a, debiendo advertir que para este acto licitatorio no se requiere garantía del 5 por 100 del total importe que en la subasta vá unida á las proposiciones, ni que éstas se hallen ajustadas en su redacción á modelo alguno.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la mencionada Comisaría de Guerra desde la publicación de este anuncio hasta el día del remate, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, así como el pliego de precios límites que se publica á continuación.

Palencia 21 de Junio de 1895.—
Joaquín Salado.

Pliego de precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares que ha

de celebrarse el día 8 del mes de Julio próximo para contratar el servicio de limpieza de los pozos negros del Cuartel de San Fernando.

	Pesetas.
Por la limpieza de los pozos negros del Cuartel de San Fernando, cuantas veces sea necesario, se abonará mensualmente.	60
TOTAL.	60

Importe del servicio durante dos años á razón de sesenta pesetas mensuales. 1440
Palencia 21 de Junio de 1895.—
El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

COMISARIA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 2 de Julio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría á no ser que la oferta se

haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo á rbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 11 de Junio de 1895.—
—Arturo Elías.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase	
Paja trillada de trigo ó cebada.	

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Villaverde Arribas, Cartero que fué del pueblo de Monzón, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendante, sito en la calle de Zapata número nueve, de esta Ciudad, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que sigo por estafa, previniéndole que si no concurre dentro de ese término será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido del Francisco Villaverde Arribas, caso de ser habido.

Dado en Palencia á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este mi dicho Juzgado se ha seguido demanda de pobreza á instancia del Procurador Ortega y Guardia en nombre de D.^a Laureana Pedrejón Cobos, vecina de esta Capital, para litigar con D. Ramón Gómez, que lo es de Villamuriel de Cerrato, en la que recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Palencia á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de ella y su partido ha visto esta demanda promovida por D.^a Laureana Pedrejón Cobos, de estado casada, natural de Torquemada y vecina de esta Capital, representada por el Procurador D. Juan Ortega y Guardia, bajo la dirección del Letrado D. Luís Martínez Vázquez, para litigar con Don Ramón Gómez, vecino de Villamuriel y el Sr. Abogado del Estado, sobre entrega de ciertos bienes.

Parte dispositiva de sentencia.—**FALLO:** Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Laureana Pedrejón Cobos, vecina de esta Capital, para que pueda litigar con D. Ramón Gómez en la reclamación que contra él dice tiene que entablar, mandando se la ayude y defienda como tal pobre, disfrutando los beneficios que la ley dispensa en el citado artículo catorce de la ley rituarial, sin perjuicio de lo que dispone el treinta y seis de la misma. Así por esta mi sentencia que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Procedimiento, á menos que la parte demandante haga uso del derecho que la concede el párrafo primero del mismo, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano García Bajo.

Y para que sirva de notificación á D. Ramón Gómez, se hace constar por el presente edicto en atención á la rebeldía de dicho demandado.

Dado en Palencia á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Ramón Paz.

Juzgado municipal de Fuentes de Nava.

Don Clemente Martín Díez, Juez municipal de expresada villa.

Hago saber: Que en el día siguiente de haber terminado el plazo de diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado municipal y su Sala de Audiencia, la venta en pública subasta de la finca urbana siguiente:

Una casa en casco de esta población y su calle de la Cárcaba, sin número, mide una superficie de 50 metros y linda por derecha con la de Antonio Mondoruza, izquierda la de Vicente Miguelet y testero la de Pedro Matia, herederos; tasada en 450 pesetas.

Cuya finca es de la propiedad de Francisco Mondoruza Rodríguez y se vende para el pago de la multa y costas que en juicio de faltas le fueron impuestas á su hijo Casimiro Mondoruza por el Juzgado municipal de Abarca, por infracción de la ley de Caza.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que por carecerse del título de propiedad se suplirá este defecto por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del rematante los gastos de otorgamiento de escritura de venta, sin perjuicio del reintegro en su caso.

Dado en Fuentes de Nava á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, Clemente Martín.—Ante mí: El Secretario, Márcos Diez.

Juzgado municipal de Lomas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de haber desempeñado Secretaría alguna por tiempo de tres años.

Lomas 13 de Junio de 1895.—El Juez municipal, Francisco Caballero.—El Secretario accidental, Tomás Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Don Baldomero Ugarte García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 25 de Abril último, se sacan á pública subasta los derechos y recargos impuestos sobre los artículos de consumos de esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en la Sala Consistorial de esta villa el día 1.º de Julio próximo, empezando á las once en punto de su mañana y terminando á las doce de la misma, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de los Concejales del Ayuntamiento y Secretario del mismo por falta de Notario de la localidad.

El tipo fijado por el Ayuntamiento para la subasta es el de 1.414 pesetas 74 céntimos, no admitiéndose posturas en ella que no cubran la expresada cantidad.

La fianza que ha de prestar el rematante para garantizar el contrato de arriendo, consistirá en la

cuarta parte del total importe por el que se adjudique el remate, que se consignará en la Depositaria municipal hecha que sea la adjudicación.

Y por último, la tarifa, pliego de condiciones y presupuesto de las especies objeto del arriendo estarán de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento del público en general todos los días desde las nueve de la mañana á las cuatro de su tarde.

Villodrigo 18 de Junio de 1895.—Baldomero Ugarte.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados en la sesión extraordinaria celebrada el 23 de Abril último, por haberse dado el caso previsto en dicha sesión de haber sido ineficaces las subastas de arriendo á venta libre y demás medios empleados para cubrir el cupo de consumos señalado á este distrito municipal para el año económico de 1895 á 1896, se anuncia la primera subasta de arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 2 de Julio próximo, de dos á tres de la tarde, por pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y bajo el tipo de 1.140 pesetas 53 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y 85 por 100 de recargo para atenciones municipales.

Si en dicha subasta no hubiese remate por falta de licitadores, se celebrará una segunda con las mismas formalidades el día 10 de dicho mes, á la misma hora y local y con rectificación de los precios de venta, y si en esta segunda tampoco hubiese remate por la causa expresada, se celebrará la tercera y última el 18 con las mismas formalidades, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Itero Seco 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Alejo de la Hoz.

Edicto de primera subasta de inmuebles.

Don Victoriano Calle, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor del Pósito municipal de este pueblo de Villarmentero.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por el Sr. Alcalde en 16 de los corrientes en los expedientes individuales que me hallo instruyendo contra los deudores á dicho Establecimiento, se sacan á pública subasta por primera vez las fincas embargadas á los mismos, sitas en el término municipal de este pueblo, á saber:

Del deudor D. Santiago Cacho.

- 1.ª Una bodega en las de los

Castillos, linda derecha entrando con granero de Isidoro Bahillo, izquierda con otra bodega de Santiago Cacho y espalda con la otra de Pedro Cacho; tasada en 150 pesetas.

- 2.ª Un huerto en la calle Francesa, linda derecha entrando con la carretera, izquierda con herrén de Agilio Estébanez y espalda con huerto de D. Silverio Abad; tasado en 125 pesetas.

- 3.ª Una tierra al pago del Gorrion, hace 3 eminas, igual á 40 áreas y 35 centiáreas; linda N. acueducto, E. con tierra de Saturnino Saldaña, al S. arroyo y al P. acueducto; tasada en 175 pesetas.

- 4.ª Otra tierra al pago de Valdeprián, hace una obrada, ó sea 53 áreas y 80 centiáreas; linda al S. otra de herederos de José Cacho, M. linderón, P. tierra de Ambrosio Muñoz y al N. la de D.ª Vidala Abad; tasada en 175 pesetas.

Débito principal, dietas y gastos hasta la fecha, 481 pesetas.

De D.ª Isabel Román Bregón.

- 1.ª Una casa en el casco de este pueblo, en la calle del Molino; linda derecha entrando y espalda con cercado de D.ª Vidala Abad é izquierda con cercado de Silverio Abad; tasada en 330 pesetas.

- 2.ª Una bodega en las de Sahullo; linda derecha entrando y espalda con las eras, izquierda con bodega de Victorino Palomino; tasada en 100 pesetas.

- 3.ª Una viña al pago de las Quintanas, hace 10 cuartas, ó sean 36 áreas y 70 centiáreas; linda al S. con carrera, M. con viña de D.ª Vidala Abad, P. la de Ildefonso Rodríguez y al N. la de Jacinto Pastor; tasada en 300 pesetas.

- 4.ª Una guindalera al pago de Clemente, hace una cuarta, ó sean 7 áreas y 66 centiáreas; linda S. y M. con viña de Santiago Cacho, al P. y N. con tierra de Isaác Bahillo; tasada en 60 pesetas.

Débito en trigo 5 fanegas 40 cuartillos, en metálico con dietas hasta la fecha, 109 pesetas con 72 céntimos.

De D. Eusebio Bahillo Merino.

- 1.ª Una casa en el casco de este pueblo, en la calle de la Era, consta de planta baja; linda derecha entrando con otra de Fermín Amor, izquierda la de Florencio Dehesa y espalda con calle del Camino Llano; tasada en 275 pesetas.

Débito principal 2 fanegas 28 cuartillos de trigo, dietas y demás gastos.

De D. Florencio Dehesa González.

- 1.ª Una casa en el casco de este pueblo, en la calle de la Era; linda derecha entrando con otra de Eusebio Bahillo, izquierda la de Isaác Bahillo y espalda con calle del Camino Llano; tasada en 300 pesetas.

- 2.ª Una tierra al pago de Cañuelo, hace una obrada, ó sea 53 áreas y 80 centiáreas; linda al N. con la de Estefanía Cuesta, P. la de Felipe Payo, M. la de Rafael Cor-

tés y S. con la de Vidal Bahillo; tasada en 250 pesetas.

- 3.ª Otra tierra al pago de Barbera, hace emina y media, ó sea 19 áreas y 67 centiáreas; linda O. otra de Petra Aguado, P. y N. la de Nicolás Lanchares y al M. con otra de León Garrachón; tasada en 50 pesetas.

- 4.ª Otra tierra al pago de las Quintanas, hace emina y media, ó sean 19 áreas y 67 centiáreas; linda al N. con viña de herederos de Carlos Saldaña, P. con carrera, S. con tierra de Leandro Prieto y al M. con viña de D.ª Vidala Abad; tasada en 150 pesetas.

- 5.ª Una viña al pago de la Espinilla, hace seis cuartas, igual á 22 áreas y 3 centiáreas; linda al N. con otra de Rafael Cortés, P. la de Baldomero Merino y M. otra de Félix Pastor; tasada en 250 pesetas.

- 6.ª Una tierra al pago de Esperilla, hace 3 eminas, ó sean 4 áreas y 35 centiáreas; linda al N. con camino, al P. con tierra de D. Silverio Abad, al M. la de Santiago Cacho y al S. otra de Flora Presa; tasada en 100 pesetas.

Débito, 11 fanegas 25 cuartillos de trigo y 412 pesetas 68 céntimos en metálico, dietas y demás gastos del expediente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento el día 1.º del mes de Julio á las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

- 1.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación dada á dichas fincas.

- 2.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto del remate el importe de las fincas que se les adjudiquen.

- 3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, y en su defecto se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á costa de los deudores.

- 4.ª Que los deudores pueden librar sus bienes antes de cerrarse el remate, pagando el débito principal, dietas y demás gastos del expediente ejecutivo, sin que después de verificado el remate puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y

- 5.º Que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la instrucción vigente del ramo, se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Villarmentero 16 de Junio de 1895.—Victoriano Calle.—El Alcalde, Saturnino Saldaña.